



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
8 de septiembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015

### I. Introducción

1. En su resolución 3/2, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, con arreglo al artículo 63, párrafo 7, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y al artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, para que prestara asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción.

2. La Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo cumpliera las funciones siguientes:

a) Prestar asistencia a la Conferencia para desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción;

b) Facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas;

c) Facilitar la reunión, divulgación y promoción de mejores prácticas para la prevención de la corrupción;

d) Prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

3. En su resolución 5/4, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara al menos dos reuniones antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, y, teniendo en cuenta el plan de trabajo de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo, alentó a



este a que, cuando fuera el caso, recabara aportaciones del sector privado, de conformidad con la Convención y su reglamento.

4. En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la Secretaría que, siempre y cuando se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, siguiera desempeñando las funciones de observatorio internacional y que, a solicitud del Grupo de Trabajo o de la Conferencia, proporcionara información sobre las enseñanzas extraídas y la adaptabilidad de las buenas prácticas, así como sobre las actividades conexas de asistencia técnica, información que podría ofrecerse a los Estados partes que la solicitaran.

5. Además, la Conferencia decidió, en su resolución 5/4, que el Grupo de Trabajo se siguiera rigiendo por el plan de trabajo plurianual durante el período que restaba hasta 2015 y hasta el comienzo del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo. Así pues, en su reunión, celebrada del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015, el Grupo de Trabajo centró su atención en los siguientes temas:

- a) Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14);
- b) Integridad de los procedimientos de contratación pública y responsabilidad de gestión de la hacienda pública (artículos 9 y 10).

## II. Conclusiones y recomendaciones

6. El Grupo de Trabajo reconoció que se había avanzado en la aplicación de la resolución 5/4 y destacó la necesidad de proseguir esa labor.

7. El Grupo de Trabajo alentó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a que, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos, continuara creando capacidad, según las necesidades, en relación con las medidas de prevención de la corrupción y las formas de determinar comparativamente buenas prácticas para prevenir la corrupción.

8. El Grupo de Trabajo recomendó a los Estados partes que prosiguieran su labor para elaborar e intercambiar estadísticas fiables sobre casos de blanqueo de dinero. Además, alentó a la UNODC a que, cuando se solicitara, fomentara la capacidad para reforzar la especialización de los agentes de policía, los fiscales y los jueces en relación con los casos de blanqueo de dinero y las investigaciones financieras.

9. El Grupo de Trabajo subrayó la importante función que las unidades de inteligencia financiera desempeñaban en apoyo de la aplicación de la Convención.

10. El Grupo de Trabajo reconoció los esfuerzos que realizaban los Estados partes para fortalecer los sistemas de contratación pública y la gestión de las finanzas públicas, e instó a los Estados a seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas para aumentar la transparencia, la integridad y la adopción de decisiones objetivas en materia de contratación y reforzando los sistemas públicos de gestión financiera para prevenir la corrupción. El Grupo de Trabajo también alentó a los Estados partes a estudiar cómo las reformas institucionales podían mejorar la rendición de cuentas y cómo las organizaciones regionales e internacionales podían

contribuir a esas reformas. El Grupo de Trabajo invitó a la secretaría a que apoyara esos esfuerzos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios.

11. El Grupo de Trabajo puso de relieve que se necesitaban recursos extrapresupuestarios suficientes para que la UNODC siguiera prestando asistencia con miras a reforzar la aplicación del capítulo II, incluso mediante la elaboración de nuevos recursos de conocimiento y materiales de capacitación, la coordinación con los Estados partes, y exhortó a los Estados partes y otros donantes a que reafirmaran su compromiso con la prevención de la corrupción aportando esos recursos financieros.

12. El Grupo de Trabajo alentó a los Estados partes a que siguieran intercambiando información sobre su aplicación del capítulo II. Acogió con beneplácito la voluntad de la secretaría de seguir desempeñando sus funciones de observatorio internacional para reunir información sobre las buenas prácticas en la prevención de la corrupción, y le solicitó que siguiera actualizando con información pertinente el sitio web del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción.

13. El Grupo de Trabajo también alentó a los Estados partes a que siguieran trabajando por preparar cuanto antes el segundo ciclo de examen, con el apoyo de la secretaría si así lo solicitaran.

14. El Grupo de Trabajo señaló la importancia de prepararse para el debate general del sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, que se celebraría en San Petersburgo del 2 al 6 de noviembre de 2015, y en concreto, para las deliberaciones relativas al futuro del Grupo de Trabajo.

### **III. Organización de la reunión**

#### **A. Apertura de la reunión**

15. El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebró su sexta reunión en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2015. Presidieron la reunión del Grupo de Trabajo la Sra. Angélica Maytín Justiniani (Panamá) y el Sr. Paulus Noa (Namibia).

16. Al inaugurar la reunión, la Presidenta recordó la resolución 5/4 de la Conferencia, en que la Conferencia había instado a los Estados partes a seguir intercambiando información sobre iniciativas y buenas prácticas para prevenir la corrupción. La Presidenta destacó también la excepcional labor realizada por los miembros del Grupo de Trabajo y la Secretaría para aplicar la resolución 5/4 mediante actividades en los sectores público y privado, incluso en el ámbito de la reforma de la justicia penal, así como mediante numerosas actividades de tipo educativo, a menudo en asociación con la sociedad civil. Todas esas actividades reflejaban claramente la firme voluntad de establecer medidas eficaces para prevenir la corrupción. La Presidenta destacó también la necesidad de que prosiguiera la importante labor de la Conferencia y del Grupo de Trabajo para fomentar la prevención de la corrupción.

17. La secretaría recalcó la importancia de las medidas destinadas a prevenir la corrupción establecidas en el capítulo II de la Convención y recogidas en las resoluciones 5/4, 5/5 y 5/6 de la Conferencia. El cometido del Grupo de Trabajo era

asistir a los Estados en la aplicación del capítulo II de la Convención. Se observó que el Grupo de Trabajo había abordado una gran variedad de temas relacionados con la prevención, como se indicaba en su plan de trabajo. La secretaría puso de relieve que el Grupo de Trabajo había sido fundamental tanto en el establecimiento de un marco en el que los Estados habían podido compartir buenas prácticas e información sobre la prevención de la corrupción, como en la labor de sentar las bases para que la secretaría prestara asistencia técnica en esa esfera.

18. La secretaría presentó la documentación de la reunión. El informe sobre las medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) (CAC/COSP/WG.4/2015/2) y el informe sobre la integridad en los procedimientos de contratación pública y transparencia y responsabilidad en la gestión de la hacienda pública (artículos 9 y 10 de la Convención) (CAC/COSP/WG.4/2015/3) se habían preparado a partir de las respuestas presentadas por los Estados Miembros a una solicitud de información de la secretaría. Esos informes recogían la información recibida antes del 29 y el 31 de mayo de 2015, de 28 y 30 Estados Miembros, respectivamente. Después de la última fecha se habían recibido otras 18 comunicaciones más, que se habían publicado en el sitio web de la UNODC junto con las comunicaciones que se habían recibido antes, con el consentimiento de los Estados interesados. Conforme a lo dispuesto en la resolución 5/4, la secretaría también recabó aportaciones del sector privado sobre los temas que se examinarán en la reunión en curso del Grupo de Trabajo. La secretaría hizo referencia al informe oral sobre la situación de la aplicación de la resolución 5/4, que se presentaría el último día de la reunión, en el que se esbozarían las medidas adoptadas para aplicar la resolución.

19. El representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo de los Estados de África, expresó su aprecio por la resolución 5/4 de la Conferencia, reiteró la importancia de aplicar eficazmente las disposiciones sobre prevención enunciadas en la Convención y subrayó la importancia de prestar asistencia técnica pertinente y adecuada a los Estados que la solicitaran a fin de ayudarlos en la aplicación de la Convención. El orador hizo referencia al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y puso de relieve la importancia de realizar un examen amplio de todos los artículos del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) que permitiera definir los problemas y las buenas prácticas relacionados con todos los artículos de la Convención.

20. El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en la que comunicó al Grupo de Trabajo que se había firmado el acuerdo con el país anfitrión para celebrar el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en San Petersburgo (Federación de Rusia) y que durante ese período de sesiones se daría prioridad a la cuestión de las alianzas público-privadas para prevenir y combatir la corrupción. El representante de Ecuador también formuló una declaración, en la que reseñó sus iniciativas para aumentar la transparencia y la supervisión. El orador también puso de relieve el carácter intergubernamental del Grupo de Trabajo.

## B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

21. El 31 de agosto el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:
1. Cuestiones de organización:
    - a) Apertura de la reunión;
    - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  2. Aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su reunión de septiembre de 2014:
    - a) Buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción:
      - i) Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción);
      - ii) Integridad de los procedimientos de contratación pública y la transparencia y responsabilidad de la gestión de la hacienda pública (artículos 9 y 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción);
    - b) Otras recomendaciones.
  3. Futuras prioridades.
  4. Aprobación del informe.

## C. Asistencia

22. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión del Grupo de Trabajo: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.
23. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también estuvo representada en la reunión.
24. El siguiente Estado signatario de la Convención estuvo representado: Japón.

25. Estuvieron representados por observadores las siguientes dependencias, fondos y programas de la Secretaría, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y organismos especializados: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), Instituto Coreano de Criminología, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa Mundial de Alimentos y UNODC.

26. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Grupo de Acción Financiera, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de los Estados Americanos y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

27. También estuvo representado el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.

#### **IV. Aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su reunión celebrada en Viena del 8 al 10 de septiembre de 2014**

##### **A. Buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción**

###### **1. Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

28. El Presidente presentó el debate sustantivo sobre el tema, en relación con el cual la secretaria había preparado una nota de antecedentes (CAC/COSP/WG.4/2015/2). La secretaria señaló que en el artículo 14 de la Convención se requería a los Estados partes aplicar medidas preventivas contra el blanqueo de dinero.

29. La secretaria agradeció a los Estados Miembros la información que habían proporcionado con anterioridad a la reunión y señaló que las contribuciones se habían centrado en las siguientes esferas temáticas principales: medidas adoptadas por los Estados para establecer un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión a fin de prevenir y detectar el blanqueo de dinero; medidas adoptadas por los Estados para establecer o examinar la posibilidad de establecer unidades de inteligencia financiera; medidas que demuestran el uso de la asistencia judicial recíproca en casos de blanqueo de dinero; y dificultades de coordinación entre los organismos de lucha contra el blanqueo de dinero con respecto a la vigilancia de la aplicación de la legislación en materia de cooperación mundial, regional y bilateral.

30. Un panelista del Líbano presentó una ponencia sobre el marco regulador interno de su país y sobre las buenas prácticas que se habían definido en la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero. Describió la función de la unidad de inteligencia financiera del Líbano, la Comisión de Investigaciones Especiales, y resaltó las principales características de un régimen interno de

regulación y supervisión eficaz. En particular, mencionó la importancia de las denuncias sobre operaciones sospechosas formuladas por las entidades informantes y de que esa información fuera confidencial durante las etapas de denuncia, análisis y divulgación. El orador puso de relieve también que resultaba fundamental que las unidades de inteligencia financiera estuvieran facultadas para inmovilizar fondos con carácter provisional. Por último, señaló que en esos momentos una comisión del Parlamento del Líbano estaba examinando un proyecto de ley sobre el transporte transfronterizo de fondos.

31. Un panelista de Bélgica presentó una ponencia sobre el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables. Puso como ejemplos algunas dificultades halladas en esa esfera, como las ineficiencias causadas por el hecho de que diferentes sistemas tuvieran que trabajar juntos, y la falta de observaciones y estadísticas fiables. Destacó la importancia de la cooperación internacional entre las autoridades aduaneras o las unidades de inteligencia financiera, la necesidad de que las autoridades aduaneras efectuaran registros de manera proactiva y la importancia de una cooperación nacional eficaz entre las autoridades aduaneras y policiales. También se refirió a dos problemas operacionales en el seno de la Unión Europea: a) la libre circulación de efectivo entre los Estados miembros de la Unión Europea y b) la ausencia de una base de datos centralizada para todas las declaraciones de efectivo en los Estados miembros.

32. Un panelista del Grupo de Acción Financiera presentó en profundidad la estructura del Grupo de Acción Financiera y su metodología para evaluar el cumplimiento de los aspectos técnicos y de eficacia. Destacó las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera en relación con el artículo 14 de la Convención, por ejemplo, relativas a las medidas preventivas sobre la debida diligencia con los clientes, la propiedad efectiva y los requisitos de mantenimiento de registros y de presentación de información para los sectores financieros y las “empresas y profesiones no financieras designadas”. También hizo hincapié en la cooperación y la coordinación nacionales, la cooperación internacional y la importancia de establecer una unidad de inteligencia financiera, de conformidad con lo dispuesto en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

33. Un panelista de la sección de lucha contra el blanqueo de dinero de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos, presentó un panorama general de la labor que realizaba su entidad para que las normas existentes en América contra el blanqueo de dinero se situaran a niveles internacionales, incluidas las enunciadas en la Convención. Se definieron una serie de problemas, como por ejemplo, la necesidad de armonizar los marcos reguladores en la región, el pequeño número de casos ante los tribunales que habían dado lugar a condenas y el secreto bancario. En ciertas áreas de riesgo el número de denuncias era demasiado bajo, pues faltaba coherencia entre los países en relación con las operaciones sospechosas y las entidades informantes. El orador también mencionó la importancia de la cooperación interinstitucional en los planos nacional e internacional.

34. Varios oradores informaron de las recientes reformas legislativas que habían emprendido sus países a fin de que sus marcos jurídicos fueran más eficaces para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Un orador observó que se había modificado legislación con el fin de que cualquier delito pudiera considerarse delito determinante para el blanqueo de dinero.

Varios oradores dijeron que se habían fortalecido leyes y regulaciones relativas a la obligación de “conocer al cliente”, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera. Algunos oradores destacaron la importancia de someter a las personas políticamente expuestas a obligaciones similares.

35. Los Estados también informaron sobre iniciativas para mejorar la identificación de los propietarios efectivos. Se mencionó que en esos momentos se estaban formulando políticas para prohibir la existencia de accionistas anónimos. Además, algunos oradores informaron acerca de las medidas adoptadas para mejorar la supervisión de las “empresas y profesiones no financieras designadas”, por ejemplo, de los abogados que actuaban como intermediarios financieros.

36. Varios oradores hablaron de la preparación de una estrategia nacional contra el blanqueo de dinero y de un plan de integridad en el que se aplicaría un criterio multisectorial y de múltiples interesados a la prevención de la corrupción, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Algunos oradores mencionaron la implantación de reformas basadas en una evaluación de los riesgos.

37. Un orador destacó la importancia de establecer una relación de confianza entre las unidades de inteligencia financiera y las entidades informantes para alentar la denuncia de operaciones sospechosas. Algunos oradores hablaron acerca de la creación de mecanismos nacionales de coordinación interinstitucional para mejorar la respuesta nacional relativa a la prevención y la detección del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Entre las reformas institucionales que se mencionaron cabe destacar la creación de dependencias especializadas dentro de las fuerzas nacionales de Policía y del ministerio público para combatir el blanqueo de dinero.

38. Una oradora señaló que en su país se estableció por iniciativa presidencial un organismo nacional de lucha contra la corrupción con un mandato en materia de prevención e investigación para combatir la corrupción y la delincuencia organizada.

39. Un orador hizo hincapié en que el hecho de que se hubiera dado la oportunidad a determinados grupos de tareas o iniciativas de dirigirse al Grupo de Trabajo y compartir con el Grupo información sobre sus prácticas y funciones no significaba de ningún modo que el Grupo de Trabajo estuviera confirmando determinada condición o reconocimiento a esos grupos de tareas o iniciativas o a sus actividades o acciones.

40. Se consideró que, para que la cooperación internacional fuera eficaz, era esencial que las unidades de inteligencia financiera tuvieran un mandato amplio que les permitiera desempeñar sus funciones en el plano nacional. Se resaltó la importancia de la cooperación interregional y la necesidad de fomentar la confianza entre los países requirientes y los requeridos como factor fundamental para estrechar todavía más la cooperación internacional eficaz de conformidad con la Convención. Algunos oradores también destacaron la necesidad de armonizar la legislación penal contra el blanqueo de dinero en apoyo de la cooperación internacional, de conformidad con el artículo 14, párrafo 5, de la Convención.

41. Los oradores mencionaron algunos retos que habían surgido recientemente en la prevención del blanqueo de dinero, como por ejemplo, combatir la infiltración de grupos delictivos organizados en la economía legal, someter la financiación



colectiva (crowdfunding) a los requisitos de lucha contra el blanqueo de dinero, y limitar tanto el uso de monedas virtuales para efectuar pagos como el anonimato de los usuarios de esas monedas.

42. Un orador resaltó la reciente aprobación de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública durante el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015. En la Declaración de Doha, los Jefes de Estado y Gobierno, Ministros y Representantes de los Estados Miembros declararon que estaban haciendo todo lo posible por seguir desarrollando redes especializadas de autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, autoridades centrales, fiscales, jueces, abogados defensores y proveedores de asistencia jurídica para intercambiar información y buenas prácticas y conocimientos especializados, incluso, cuando procediera, mediante la promoción de una red virtual mundial para fomentar, en lo posible, el contacto directo entre las autoridades competentes a fin de intensificar el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca, logrando un aprovechamiento óptimo de las plataformas de información y comunicación.

43. Debido a la complejidad cambiante de la delincuencia y a su carácter transnacional, se hizo hincapié en la necesidad de asegurar una capacitación continua y otras formas de fomento de la capacidad como, por ejemplo, el intercambio de buenas prácticas y de casos con resultados satisfactorios. Además, un orador destacó la importancia de las actividades de sensibilización dentro de la comunidad en general respecto a las normas internacionales sobre la prevención del blanqueo de dinero. Varios oradores destacaron la importancia de prestar asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención y señalaron la función que la UNODC podría desempeñar al respecto.

## **2. Integridad de los procedimientos de contratación pública y transparencia y responsabilidad de la gestión de la hacienda pública (artículos 9 y 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

44. La Presidenta presentó el debate sustantivo sobre el tema, en relación con el cual la secretaría había preparado una nota de antecedentes (CAC/COSP/WG.4/2015/3). La secretaría presentó la nota y dio las gracias a los Estados Miembros por la información que habían aportado con anterioridad a la reunión. Se resaltó que todas las contribuciones recibidas podían consultarse en línea<sup>1</sup>, con el permiso de los Estados en cuestión.

45. La secretaría resumió las contribuciones que habían presentado por escrito los Estados, y que se centraban en las siguientes esferas temáticas principales relativas a la contratación pública: la importancia de los principios de la transparencia, la competencia y los criterios objetivos en la adopción de decisiones y el establecimiento de antemano de las condiciones de participación; la necesidad de dar tiempo suficiente para preparar y presentar ofertas y de utilizar a modo supletorio un procedimiento de licitación abierta; la cuestión de la transparencia en

---

<sup>1</sup> [www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/working-group4.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/working-group4.html).

la publicación de decisiones en materia de contratación pública, incluidas las convocatorias de licitación; la necesidad de establecer procedimientos, reglas y normativas para la revisión del proceso de contratación pública, incluido un sistema de apelación; la importancia de la selección del personal y del establecimiento de un sistema de gestión de conflictos de intereses; y otras prácticas administrativas para promover la integridad en la contratación pública. En relación con la transparencia y la responsabilidad en la gestión de la hacienda pública, en las contribuciones de los Estados se mencionaron la necesidad de que se presentara de manera oportuna la información sobre gastos e ingresos; la importancia de establecer un sistema eficaz de contabilidad y auditoría y un sistema eficaz y eficiente de gestión de los riesgos y de control interno; y la necesidad de prever la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos legales.

46. Un panelista de Italia presentó una ponencia sobre las recientes modificaciones legislativas de su país, por las que se había establecido la Autoridad Nacional contra la Corrupción. La Autoridad se encargaba de orientar a las autoridades de la administración pública mediante el ejercicio de sus funciones reguladoras, de asesoramiento y de supervisión. El panelista señaló que, en el desempeño de la función reguladora de la Autoridad, se le había de solicitar, mediante operadores administrativos y económicos, que elaborara directrices para la interpretación de regulaciones que se habían constituido en nuevo conjunto de derecho no vinculante. También señaló que la función de asesoramiento de la Autoridad, en virtud de la cual podía resolver las controversias durante un procedimiento de licitación, había reducido el número de litigios y había asegurado una aplicación uniforme y coherente de la ley. Ese instrumento de solución de controversias por vías alternativas había sido definido por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos como una buena práctica internacional.

47. Un panelista de la Argentina presentó una sinopsis de las iniciativas de su país para introducir reformas orientadas a reglamentar su sistema de contratación pública, mediante la elaboración de perfiles de las licitaciones y las compras del sector público. Esa labor había supuesto la reunión exhaustiva de los datos disponibles de 15 organizaciones nacionales importantes, el estudio de 15.000 pedidos de compra y de más de 1.000 expedientes de adquisiciones, y entrevistas a funcionarios públicos. El análisis de esa información, que se había realizado con apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), había permitido determinar los aspectos vulnerables del sistema de contratación pública, con el objeto de eliminar las oportunidades de corrupción. En las conclusiones principales de esa elaboración de perfiles se había puesto de relieve la importancia de la claridad en el trámite de licitación para asegurar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de contratos, y se había señalado el riesgo de que una rotación frecuente del personal encargado de la contratación pública crease incoherencias en la aplicación de los procedimientos y las reglas.

48. Un panelista de Alemania presentó una reseña de los riesgos de corrupción en la contratación pública, como la fijación de requisitos técnicos de un modo que se limitara la competencia y la inadecuación de los sistemas de control de calidad, que podían quedar expuestos a abusos. Para eliminar algunos de esos riesgos se habían introducido programas sistémicos anticorrupción, en el marco de los cuales se realizaban evaluaciones periódicas y exhaustivas de los riesgos. Entre las medidas especialmente eficaces para limitar el riesgo de corrupción se destacaron:

examinar al personal que participa en las decisiones sobre selección, a fin de minimizar los riesgos, prever la rotación controlada del personal, y aplicar otras medidas destinadas a separar las funciones de adquisición de las del pago de bienes o servicios. Todos los organismos públicos de Alemania utilizaban un sistema descentralizado de presentación de información basado en la web, mediante el cual podían observarse el efecto y la evaluación de las medidas de prevención de la corrupción y recogerse en un informe amplio que presentaba el Ministerio Federal del Interior al Tribunal de Auditoría y el Parlamento.

49. Un panelista de la CNUDMI destacó la importancia de la prevención en la lucha contra la corrupción y el fraude en la contratación pública, por ejemplo, mediante la aplicación de la Convención y la promoción de una cultura de integridad. La transparencia en la contratación pública seguía siendo decisiva en ese sentido, y la mejor forma de lograrla era recurrir a procedimientos electrónicos de contratación. El panelista presentó una reseña de la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional como instrumento para impartir orientación a los países interesados en crear sistemas de contratación pública basados en la transparencia, la competencia y unos criterios objetivos para la adopción de decisiones. Observó también que era importante mantener un equilibrio entre la creación de un marco normativo sólido para esos sistemas y una reglamentación excesiva, teniendo presente que el objetivo más importante seguía siendo el funcionamiento eficaz del sistema.

50. Durante las deliberaciones que se celebraron posteriormente, muchos oradores indicaron que los procesos y marcos jurídicos de sus respectivos países en el ámbito de la contratación pública se habían modificado y reestructurado considerablemente en el último decenio, y que esas reformas proseguían. Los oradores resaltaron que esos cambios también habían dado lugar a la creación de nuevas instituciones nacionales, como por ejemplo, autoridades especializadas en la contratación pública. Varios oradores recordaron la función fundamental que desempeñaban las oficinas nacionales de auditoría para garantizar la supervisión del presupuesto nacional en su calidad de marco del gasto público.

51. La mayoría de los oradores destacó la creación y el uso cada vez mayor de aplicaciones electrónicas y de sistemas de contratación basados en la web. Algunos oradores mencionaron la creación de portales en línea centralizados o de catálogos de bienes y servicios públicos, que eran eficientes y permitían establecer una separación entre los organismos encargados de las compras y los organismos beneficiarios. Varios oradores señalaron que se habían normalizado los contratos, los formularios y los procedimientos relacionados con el proceso de contratación pública.

52. En varios Estados se habían adoptado medidas para velar por que no surgieran posibles conflictos de intereses, excluyendo a las personas con intereses financieros o de otra índole de los comités de contratación pública, permitiendo la anulación de forma retroactiva de contratos públicos adjudicados en los casos en que se hubiera detectado un conflicto de intereses, y exigiendo a los funcionarios públicos que declararan sus bienes e intereses comerciales.

53. Algunos oradores destacaron los esfuerzos que se realizaban por establecer instrumentos, indicadores y otros medios para comprobar la eficacia de las reformas

con objeto de aumentar la transparencia y el acceso a la información. Un orador explicó que el Contralor del Estado había elaborado una escala para evaluar cómo el acceso a la información se garantizaba a nivel subnacional.

54. Algunos oradores se refirieron a las medidas destinadas a lograr la activa participación de los ciudadanos, las asociaciones públicas, la sociedad civil y las organizaciones de base comunitaria en la tarea de proporcionar acceso a la información mediante portales en línea.

55. Un orador recalcó la importancia de la participación de la sociedad civil en la prevención de la corrupción y acogió con agrado la celebración de debates sobre la cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes en el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, mientras otros destacaron la importancia de preservar el carácter intergubernamental de todos los grupos de trabajo establecidos por la Conferencia.

56. Varios oradores mencionaron el recurso a sanciones administrativas y penales como medio de disuasión para procurar que se reforzara el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos a las adquisiciones. Una de las sanciones administrativas era la exclusión de empresas en los procesos de licitación para obtener nuevos contratos públicos. También se habían establecido mecanismos de denuncia para que los proveedores a quienes no se les había adjudicado contratos de licitaciones presentaran su apelación sobre el resultado del proceso.

57. Un orador hizo un llamamiento a los Estados para que consideraran la posibilidad de intercambiar información sobre las entidades incluidas en listas negras a escala internacional con el fin de impedir que se reestablecieran en otros Estados. Otro orador insistió en que el establecimiento de un registro de empresas autorizadas a participar en contrataciones públicas daba la posibilidad de detectar a las personas excluidas con anterioridad e impedir que reaparecieran estableciendo nuevas empresas.

58. Varios oradores señalaron que era necesario proseguir los esfuerzos para detectar los aspectos vulnerables de los sistemas de contratación pública establecidos y en cada una de las etapas del proceso de adquisición, desde la licitación hasta la ejecución del contrato. Se subrayó la importancia del fomento de la capacidad, así como de la capacitación de los funcionarios encargados de la contratación pública.

59. Muchos oradores indicaron que en sus reformas nacionales destinadas a centralizar o descentralizar los procesos de contratación pública se habían incluido medidas de coordinación interinstitucional con miras a promover sinergias y garantizar la complementariedad. Varios oradores comunicaron que se habían llevado a cabo reformas en el ámbito de la contratación pública y la transparencia con el apoyo de colaboradores bilaterales y multilaterales, como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el PNUD, la UNODC y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional.

60. La Academia Internacional contra la Corrupción destacó su programa de capacitación sobre la lucha contra la corrupción en la contratación, que elaboró en cooperación con la UNODC sobre la base del proyecto “Alianza entre el sector público y el privado para la probidad en la contratación pública”, cuyo fin era promover la aplicación por los Estados del artículo 9 de la Convención.

61. Algunos oradores mencionaron la posibilidad de organizar reuniones informativas al margen de las reuniones del Grupo de Trabajo y hacer extensiva la experiencia positiva que había obtenido el Grupo de Examen de la Aplicación en esas reuniones organizadas de conformidad con la resolución 4/6. Algunos otros oradores pusieron de relieve que era necesario preservar el carácter intergubernamental de todos los grupos de trabajo establecidos por la Conferencia de los Estados Partes, con arreglo al reglamento de la Conferencia, y objetaron cualquier recomendación del Grupo de Trabajo al respecto. Dos oradores recalcaron que el asunto no estaba comprendido en el mandato del Grupo de Trabajo.

## **B. Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 5/4 y otras recomendaciones**

62. La Presidenta presentó el debate sobre otras recomendaciones para avanzar en la aplicación de la resolución 5/4 de la Conferencia. La secretaria presentó información actualizada sobre la aplicación de la resolución 5/4, incluidas las actividades de asistencia técnica realizadas y los instrumentos de difusión de conocimientos creados por la UNODC. En el sexto período de sesiones se presentaría a la Conferencia de los Estados Partes un informe de antecedentes sobre la situación de la aplicación de la resolución (CAC/COSP/2015/8).

63. La secretaria informó acerca de la reunión de información de los Estados partes sobre su aplicación del capítulo II y acerca de la actualización del sitio web del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, una plataforma de conocimientos elaborada en el marco de las actividades de la secretaria encaminadas a cumplir su mandato de actuar como observatorio internacional sobre las buenas prácticas en la prevención de la corrupción.

64. La secretaria informó de sus numerosas iniciativas de asistencia técnica en los planos nacional, regional y mundial para apoyar a los Estados partes en su labor de prevención de la corrupción. La UNODC ayudó a los Estados partes a preparar o revisar estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, elaboró una guía práctica para el desarrollo y la aplicación de estrategias de esa índole (*National Anti-Corruption Strategies: A Practical Guide for Development and Implementation*), y siguió colaborando estrechamente con organismos anticorrupción y con asociaciones de esos organismos, así como prestándoles apoyo.

65. Además, la UNODC proporcionó a los Estados partes asistencia técnica y conocimientos especializados sobre la aplicación de la Convención mediante actividades legislativas y de creación de capacidad de ámbito regional y nacional adaptadas a sus necesidades, por ejemplo, en materia de sistemas para reglamentar las declaraciones de activos y los conflictos de intereses, contratación pública, transparencia en la administración pública, acceso a la información y protección de los denunciantes. La UNODC elaboró sobre esta última cuestión una guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes (*Resource Guide on Good Practices in the Protection of Reporting Persons*).

66. La UNODC también llevó a cabo múltiples iniciativas centradas en la prevención de la corrupción en el sector de la justicia. Asimismo, se finalizó la Guía de aplicación y marco de evaluación para el artículo 11, dedicada a ese artículo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, concretamente, a la integridad del poder judicial y el ministerio público, que se utilizó en varios cursos prácticos piloto. En relación con la integridad del poder judicial, la UNODC ejecutó también un proyecto nacional y prestó asistencia a otros Estados partes y, por otro lado, reforzó la incorporación de medidas de lucha contra la corrupción en los organismos de aplicación de la ley, como la Policía y las autoridades aduaneras, fronterizas y penitenciarias.

67. Los ocho asesores regionales y dos asesores nacionales anticorrupción de la UNODC desplegados sobre el terreno habían sido fundamentales para prestar asistencia técnica durante los dos años anteriores, y habían colaborado estrechamente con expertos de la sede de la UNODC.

68. La UNODC también promovió la participación de personas y grupos fuera del sector público (como la sociedad civil) en la prevención de la corrupción mediante actividades de capacitación sobre la Convención y el Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como mediante el apoyo a iniciativas de sensibilización y mediante la participación en otras actividades. En cuanto a la colaboración con el sector privado, la secretaría subrayó que la Conferencia había aprobado la resolución 5/6, titulada “El sector privado”, y que se presentaría un informe completo sobre su aplicación a la Conferencia de los Estados Partes en su sexto período de sesiones (CAC/COSP/2015/9).

69. En el marco de la Iniciativa Académica contra la Corrupción, la UNODC siguió desempeñando un papel protagonista, entre otras cosas, organizando dos reuniones anuales de la Iniciativa y tres cursos prácticos de capacitación de profesores para intensificar la transferencia y el intercambio de conocimientos entre los académicos. El sitio web actualizado<sup>2</sup> de la Iniciativa incluía en la actualidad más de 1.800 recursos, además del curso modelo actualizado sobre la Convención, que se había impartido o se estaba impartiendo en al menos 30 universidades de todo el mundo.

70. La UNODC, en colaboración con el PNUD y la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, prosiguió la iniciativa de integrar la lucha contra la corrupción en la programación de las Naciones Unidas, en particular en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través de un segundo curso de capacitación de instructores y de actividades de implantación progresiva. Se preveía que la importancia de esta iniciativa seguiría aumentando con la aprobación de los objetivos de desarrollo sostenible en septiembre de 2015.

71. Durante las declaraciones que formularon en relación con los temas del programa anteriores, muchos Estados informaron acerca de otras actividades que habían llevado a cabo para aplicar la resolución 5/4 y prevenir la corrupción, por ejemplo, relativas a la labor de los organismos anticorrupción, a la preparación y aplicación de estrategias de lucha contra la corrupción y a otras medidas destinadas a aumentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad de la función pública.

---

<sup>2</sup> [www.track.unodc.org/Education/Pages/home.aspx](http://www.track.unodc.org/Education/Pages/home.aspx).

## V. Prioridades futuras

72. En su resolución 5/4 la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo se siguiera rigiendo por el plan de trabajo plurianual durante el período que restaba hasta 2015 y hasta el comienzo del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo. La Presidenta subrayó que el plan de trabajo plurianual para el período de 2012 a 2015 había terminado de ejecutarse con la sexta reunión del Grupo de Trabajo. El plan había servido de marco para los debates sustantivos sobre las disposiciones del capítulo II de la Convención, así como de apoyo para los Estados partes en su preparación del examen de la aplicación de dicho capítulo.

73. Además, la Presidenta señaló a la atención del Grupo de Trabajo la proximidad del segundo ciclo de examen, que comprendería el examen del capítulo II de la Convención, e invitó al Grupo de Trabajo a que, teniendo presente su mandato de prestar asesoramiento y ayuda a la Conferencia, examinara las futuras prioridades con respecto a la prevención de la corrupción y la continuación de los debates sustantivos sobre la aplicación del capítulo II.

74. La secretaria observó que varios Estados partes se habían ocupado de evaluar su aplicación del capítulo II de la Convención. Se señaló que habían variado los procedimientos y enfoques utilizados, y que a ese respecto se valoraba el intercambio de experiencias, que reforzaba los preparativos del próximo ciclo de examen. La secretaria hizo notar la necesidad de evaluar la labor acumulativa y participativa destinada a reunir información y recabar las experiencias de los Estados partes en la aplicación de todas las disposiciones del capítulo II, así como de examinar los aspectos favorables y las deficiencias de esa labor, todo lo cual serviría de base para formular ideas para el futuro.

75. Varios oradores recomendaron que se mantuviera el tiempo asignado al debate sobre la aplicación del capítulo II por parte de profesionales expertos y propusieron al Grupo de Trabajo que considerara la posibilidad de formular una recomendación al respecto. Además, resaltaron la necesidad de examinar de manera suficiente la estructura de los diferentes órganos subsidiarios de la Conferencia para evitar la duplicación de tareas y garantizar la eficiencia. En particular, la Conferencia debería aclarar el mandato del Grupo de Examen de la Aplicación y del Grupo de Trabajo, por ejemplo, asignando al Grupo de Examen de la Aplicación las deliberaciones sobre cuestiones de procedimiento y al Grupo de Trabajo las de cuestiones sustantivas.

76. Un orador señaló que las deliberaciones sobre la estructura de los órganos subsidiarios se debían celebrar en el seno de la Conferencia de los Estados Partes, porque esa cuestión estaba profundamente vinculada al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

77. Otro orador afirmó que todas las disposiciones del capítulo II se deberían revisar al mismo tiempo porque estaban muy interconectadas, y que los detalles de esa cuestión deberían examinarse en el sexto período de sesiones de la Conferencia.

## **VI. Aprobación del informe**

78. El 2 de septiembre de 2015 el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre su reunión.

---